



# BOLETÍN MUNICIPAL

Libertador San Martín, 03 de mayo de 2024,  
Edición N° 215

Para conocimiento de la población se publican las Ordenanzas,  
Resoluciones y Decretos emanados del Gobierno Municipal.

Dictadas del 1° al 30 de abril de 2024

## DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Presidente Municipal: Darío R. Heinze

Secretario de Gobierno y Hacienda: Darío G. Krapp

## RESOLUCIONES

### RESOLUCION N° 094/24 D.E. (03.04.2024)

Otorga beneficio establecido en Ordenanza N° 1577/22 C.D.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

### RESOLUCION N° 095/24 D.E. (04.04.2024)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00316.24 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a las Solicitudes de Pedido N° 450 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de diecinueve mil (19.000) litros de Gas Oil Diésel para el parque automotor y vial de este Municipio.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos diecinueve millones ochocientos mil (\$ 19.800.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 09/2024.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 09/2024 destinada a la adquisición de diecinueve mil (19.000) litros de Gas Oil Diésel para el parque automotor y vial de este Municipio.

Artículo 2°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2024.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

### RESOLUCION N° 096/24 D.E. (10.04.2024)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00302.24 – Concurso de Precios N° 07/2024 – Adquisición de concreto asfáltico, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 09/04/2024 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a concurso respondió como único oferente la firma Productora Química S.R.L., CUIT Nro. 30-52212004-5 con domicilio en Eva Perón 7382 de la ciudad de Rosario Norte, provincia de Santa Fe.

Que a fojas N° 45 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego y el precio del producto ofrecido a la firma Productora Química S.R.L.

Que a foja N° 46 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos. Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Concurso de Precios N° 07/2024 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial establecido en el presente concurso.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudíquese el Concurso de Precios N° 07/2024 a la firma Productora Química S.R.L., CUIT Nro. 30-52212004-5 con domicilio en Eva Perón 7382 de la ciudad de Rosario Norte, provincia de Santa Fe, por la provisión de quince (15) toneladas Concreto Asfáltico – Poly Mezcla 0 – 6, por la suma total de pesos dos millones novecientos veintidós mil ciento cincuenta (\$ 2.922.150,00).

Artículo 2°: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3°: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.06.00, Partida del Gasto 2.5.9.03225.0002.

Artículo 4°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-446, obrante a foja N° 2 y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 17.06.00.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

### RESOLUCION N° 097/24 D.E. (11.04.2024)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00334.24 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a las Solicitudes de Pedido N° 505 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de concreto asfáltico elastomérico texturado para reparación de calles.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSEP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos seis millones (\$ 6.000.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 10/2024.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 10/2024 destinada a la adquisición de concreto asfáltico elastomérico texturado para reparación de calles.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 10/2024, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2024.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### RESOLUCION N° 098/24 D.E. (11.04.2024)

VISTO

El Expediente N° 01.18.04.00313.24, iniciado por la Sra. Agustina Suárez como representante del Grupo Informal de Hándball, con referencia: Solicita ayuda económica para Agrupación de Hándball, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1, la Sra. Agustina Suárez, en representación de la Agrupación de Hándball, solicita una ayuda económica para llevar adelante el cronograma de competencias organizadas por la Federación Entrerriana de Hándball, para representar a la ciudad de Libertador San Martín.

Que la Agrupación debe afrontar gastos de inscripción, traslados y elementos deportivos para la participación de dichas competencias Provinciales.

Que a foja N° 6, obra informe del Área de Deportes, en el cual sugiere el otorgamiento de un subsidio para solventar parte de los gastos.

Que a foja N° 8 el Contador Municipal informa la Partida presupuestaria en la cual imputar el subsidio solicitado.

Que se considera razonable otorgar una ayuda económica para cubrir parte de los gastos de participación en las competencias organizadas por la Federación Entrerriana de Hándball, por un importe de \$30.000.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE

LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Otórguese a la Sra. Dixi Rhiner, D.N.I. N° 40.047.818, en representación de la Agrupación de Hándball, la cantidad de pesos treinta mil (\$ 30.000,-), en concepto de subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, para cubrir parte de los gastos que demande la participación las competencias organizadas por la Federación Entrerriana de Hándball, durante el año 2024.

Artículo 2°: El subsidio establecido en el Artículo 1°, se entregará mediante transferencia bancaria, a la cuenta que oportunamente indique la Sra. Dixi Rhiner, D.N.I. N° 40.047.818, con domicilio en calle J. de Garay N° 694, Dpto. N° 3, de Libertador San Martín, quien será responsable de la correspondiente rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 16.00.00 – Recreación y Deportes; Partida del Gasto 5.1.7.7. – Asistencia Económica Instituciones Deportivas; Fuente de Financiamiento 131 – F.M.P. 121170.

Artículo 4°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### RESOLUCION N° 099/24 D.E. (15.04.2024)

VISTO

El Expediente N° 01.17.04.00304.24, iniciado por la Agrupación de Fartlek Running Club, con referencia: Solicita ayuda económica para cronograma de competencias organizadas, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1, el Sr. Ignacio Juárez, en representación de la Agrupación Fartlek Running Club, solicita una ayuda económica para llevar adelante el cronograma de competencias organizadas por la Asociación Paranaense de Atletismo, Running Time, entre otros, para representar a la ciudad de Libertador San Martín.

Que la Agrupación debe afrontar gastos de inscripción, traslados, uniformes y elementos deportivos para la participación de dichas competencias Provinciales.

Que a foja N° 6, obra informe del Área de Deportes, en el cual sugiere el otorgamiento de un subsidio para solventar parte de los gastos.

Que a foja N° 8 el Contador Municipal informa la Partida presupuestaria en la cual imputar el subsidio solicitado.

Que se considera razonable otorgar una ayuda económica para cubrir parte de los gastos de participación en las competencias organizadas por la Asociación Paranaense de Atletismo, Running Time, entre otros, por un importe de \$25.000.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE

LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Otórguese al Sr. Ignacio Juárez, D.N.I. N° 42.169.005, en representación de la Agrupación Fartlek Running Club de Libertador San Martín, la cantidad de pesos veinticinco mil (\$ 25.000,-), en concepto de subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, para cubrir parte de los gastos que demande la participación las competencias organizadas por la Asociación Paranaense de Atletismo, Running Time, entre otros, durante el año 2024.

Artículo 2°: El subsidio establecido en el Artículo 1°, se entregará mediante transferencia bancaria, a la cuenta que oportunamente indique el Sr. Ignacio Juárez, D.N.I. N° 42.169.005, con domicilio en calle España N° 35, Dpto. N° 1, de Libertador San Martín, quien será responsable de la correspondiente rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 16.00.00 – Recreación y Deportes; Partida del Gasto 5.1.7.7. – Asistencia Económica Instituciones Deportivas en General; Fuente de Financiamiento 131 – F.M.P. 121170.

Artículo 4°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### RESOLUCION N° 100/24 D.E. (15.04.2024)

VISTO

El Expediente N° 01.17.04.00307.24 iniciado por la Sra. Carolina Skorubski, en representación del grupo de Patín Artístico, con referencia: Solicita ayuda económica para Grupo Competitivo de Patín Artístico, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1, la Sra. Carolina Skorubski, en representación del Grupo Informal de Patín Artístico, solicita una ayuda económica para asistir a torneos y exhibiciones para representar a la ciudad de Libertador San Martín.

Que la Agrupación debe afrontar gastos de inscripción, traslados, y elementos deportivos para la participación en dichos torneos.

Que a foja N° 5, obra informe del Área de Deportes, en el cual sugiere el otorgamiento de un subsidio para solventar parte de los gastos que demande la actividad antes mencionada.

Que a foja N° 7 el Contador Municipal informa la Partida presupuestaria en la cual imputar el subsidio solicitado.

Que se considera razonable otorgar una ayuda económica para cubrir parte de los gastos que demande la participación en torneos y exhibiciones organizadas, por un importe de \$50.000.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Otórguese a la Sra. Carolina Skorubski, D.N.I. N° 18.832.894, en representación del Grupo Informal de Patín Artístico de Libertador San Martín, la cantidad de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,-), en concepto de subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, para cubrir parte de los gastos que demande la participación en los torneos y exhibiciones organizadas, durante el año 2024.

Artículo 2°: El subsidio establecido en el Artículo 1°, se entregará mediante transferencia bancaria, a la cuenta que oportunamente indique la Sra. Carolina Skorubski, D.N.I. N° 18.832.894, con domicilio en calle Uruguay N° 210, de Libertador San Martín, quien será responsable de la correspondiente rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 16.00.00 – Recreación y Deportes; Partida del Gasto 5.1.7.7. – Asistencia Económica Instituciones Deportivas en General; Fuente de Financiamiento 131 – F.M.P. 121170.

Artículo 4°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### RESOLUCION N° 101/24 D.E. (16.04.2024)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00297.24 – Vía de Excepción N° 08/2024 – Adquisición de concreto asfáltico, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 086-24 de fecha 21/03/2024, obrante a fojas N° 7 y 8, el Presidente del Municipio de Libertador San Martín adjudicó por Vía de Excepción N° 08/2024 la provisión de veinte (20) toneladas de concreto asfáltico en caliente, a la Municipalidad de Viale, CUIT N° 30-99903611-9, con domicilio en 9 de julio y Estrada de la ciudad de Viale, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos dos millones ochocientos mil (\$ 2.800.000,00).

Que a foja N° 17, la Dirección de Planificación Obras y Servicios Públicos informa que se retiraron veintitrés punto siete (23,7) toneladas de concreto asfáltico en caliente, quedando un remanente de tres punto siete (3,7) toneladas, resultado del tipo de material a granel.

Que el excedente de material de tres punto siete (3,7) toneladas de concreto asfáltico en caliente, representa la suma total de pesos quinientos dieciocho mil (\$ 518.000,00).

Que corresponde reconocer la diferencia de tres punto siete (3,7) toneladas de concreto asfáltico en caliente, abonando el importe resultante a través de gasto aprobado, por la suma total de pesos quinientos dieciocho mil (\$ 518.000,00), a favor de la Municipalidad de Viale.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Reconózcase a la Municipalidad de Viale, CUIT N° 30-99903611-9, con domicilio en 9 de julio y Estrada de la ciudad de Viale, provincia de Entre Ríos, la diferencia de tres punto siete (3,7) toneladas de concreto asfáltico en caliente, entregado en exceso, lo cual representa la suma total de pesos quinientos dieciocho mil (\$ 518.000,00).

Artículo 2°: Autorízase a Contaduría Municipal a proceder a liberar el pago a la Municipalidad de Viale, por la diferencia indicada, a través de gasto aprobado y liberar el pago una vez emitido el certificado de recepción, imputando el gasto a la Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.06.00, Partida del Gasto 2.5.9.03225.0002.

Artículo 3°: Regístrese comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### RESOLUCION N° 102/24 D.E. (16.04.2024)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00346.24 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a las Solicitudes de Pedido N° 540 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es

necesario contratar la provisión de áridos para el mantenimiento de calles.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cuatro millones (\$ 4.000.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 11/2024.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 11/2024 destinada a la adquisición de áridos para el mantenimiento de calles.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada N° 11/2024, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2023.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### RESOLUCION N° 103/24 D.E. (16.04.2024)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00260.16 con referencia a la Actualización de Montos de Becas para Estudiantes Niveles Materno Infantil, Inicial, Primario, de Enseñanza Integral, Secundario y Secundario Técnico, y los diversos regímenes de becas que establece la Ordenanza vigente, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N° 1362 C.D. de fecha 30.10.2017, crea un Sistema de Becas Municipales de Libertador San Martín, para alumnos regulares de cada uno de los niveles educativos de todas las modalidades y orientaciones.

Que el mencionado Sistema de Becas tiene por finalidad garantizar a los alumnos el acceso, permanencia, reingreso y promoción a la educación formal que se encuentren en situación de vulnerabilidad socio-económica. Se otorgarán por cada ciclo lectivo, y constituyen un beneficio personal e intransferible del alumno beneficiario del sistema.

Que el Sistema de Becas Municipales estará compuesto por programas destinados según los distintos niveles de capacitación requeridos, consistiendo en Programas Materno Infantil, Primario, Secundario, Terciario/Universitario y de Enseñanza Integral. Se establecen condiciones, requisitos y sanciones.

Que el Artículo 8° de la Ordenanza N° 1362 C.D., prevé el modo de fijar los montos a otorgar cada año, mediante Resolución del Departamento Ejecutivo, consistiendo el beneficio a conceder en un pago único, el que se hará efectivo y se abonará luego de la evaluación de las dependencias que disponga la autoridad de aplicación.

Que de Fojas N° 138 a N° 141, se ha dado intervención al Área de Acción Social, adjuntando la propuesta respecto a los valores de los montos de las Becas Municipales de los distintos niveles educativos para el año lectivo 2024.

Que corresponde fijar los montos anuales de ayuda de estudio para cada uno de los niveles educativos para el año lectivo 2024.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Fíjense los siguientes montos anuales de ayudas de estudio para los distintos niveles educativos para el año lectivo 2024, que el Municipio otorgará a los solicitantes que cumplan con los requisitos de otorgamiento establecidos por Ordenanza N° 1362 C.D.:

**Becas Tripartitas: para alumnos que asisten a Instituciones Privadas**

- Nivel Inicial: la suma de pesos setenta y dos mil (\$ 72.000,-).
- Nivel Primario: la suma de pesos sesenta y nueve mil trescientos (\$ 69.300,-).

- Nivel Secundario: la suma de pesos setenta y nueve mil (\$ 79.000,-).

**Becas Unipartitas: para alumnos que asisten a Escuelas Públicas**

- Nivel Materno Infantil: la suma de pesos veinticinco mil cien (\$ 25.100,-).
- Nivel Inicial y Primario: la suma de pesos veinticinco mil cien (\$ 25.100,-).
- Nivel de Enseñanza Integral: la suma de pesos veinticinco mil cien (\$ 25.100,-).
- Nivel Secundario: la suma de pesos treinta mil doscientos (\$ 30.200,-).
- Nivel Secundario Técnico: la suma de pesos treinta y ocho mil cien (\$ 38.100,-).

Artículo 2º: La presente erogación, se imputará a la partida de Unidad de Organización 1; Jurisdicción 04; Unidad Ejecutora 02; Categoría Programática 19.02.00; Imputación del Gasto 5.1.3.0; Becas; Fuente de Financiamiento 131- F.M.P.

Artículo 3º: Notifíquese a las Áreas que correspondan para la toma de razón.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

**RESOLUCION N° 104/24 D.E. (18.04.2024)**

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00316.24 – Licitación Privada N° 09/2024 – Adquisición de combustible, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 11/04/2024 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Resnitzky S.R.L., CUIT N° 30-69048922-4 con domicilio en Urquiza 555 de la ciudad de María Grande, provincia de Entre Ríos, la firma Marcelo Gottig y Cia. S.A., CUIT N° 30-52113796-3, con domicilio en Ruta Nacional N° 12, Km 404 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos y la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2º piso, departamento "C" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 76 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar tomando en cuenta tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego, el precio del producto y la Ordenanza 939 y modificatoria 1478, a la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L.

Que de fojas N° 77 a 83 obra información brindada por el Área de Rentas, ingresada al expediente bajo el número de actuación N° 9.18.04.02199.24, donde la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L. efectúa un plan de pago para regularizar su deuda, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4º de la Ordenanza 939 a fin de contar con los beneficios de compra a proveedores locales.

Que a foja N° 84 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos. Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 09/2024 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Adjudicase el ítem N° 1, correspondiente a la provisión de quince mil (15.000) litros de Shell Evolux Diésel – Gasoil Grado II, el ítem N° 2 correspondiente a la provisión de cuatro (4.000) litros de Shell V-Power Nitro Diésel – Gasoil Grado III, de la Licitación Privada N° 09/2024, a la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2º piso, departamento "C" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos diecinueve millones trescientos treinta y seis mil (\$ 19.336.000,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones

de la presente Licitación.

Artículo 2º: Desestímese las ofertas presentadas por la firma Resnitzky S.R.L., CUIT N° 30-69048922-4 con domicilio en Urquiza 555 de la ciudad de María Grande, provincia de Entre Ríos, y la firma Marcelo Gottig y Cia. S.A., CUIT N° 30-52113796-3, con domicilio en Ruta Nacional N° 12, Km 404 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17/23.01/02/03/04/06/07/08/12.00, Partida del Gasto 2.5.6.00793.0001/0010.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-466, obrante a foja N° 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática N° 17/23.01/02/03/04/06/07/08/12.00.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

**RESOLUCION N° 105/24 D.E. (19.04.2024)**

Otorga cese de actividad por beneficio de Jubilación.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

**RESOLUCION N° 106/24 D.E. (22.04.2024)**

VISTO

El Expediente N° 01.17.04.00279.24, iniciado por la Coordinadora de la Agrupación "Originales del Running", con referencia: Solicita ayuda económica para Grupo Originales del Running, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1, la Sra. Alicia Noelia Vargas, en representación de la Agrupación "Originales del Running", solicita una ayuda económica para llevar adelante el cronograma de competencias dentro de la Provincia, para representar a la ciudad de Libertador San Martín.

Que la Agrupación debe afrontar gastos de inscripción, traslados y elementos deportivos para la participación de dichas competencias Provinciales.

Que a foja N° 4, obra informe del Área de Deportes, en el cual sugiere el otorgamiento de un subsidio para solventar parte de los gastos.

Que a foja N° 6 el Contador Municipal informa la Partida presupuestaria en la cual imputar el subsidio solicitado.

Que se considera razonable otorgar una ayuda económica para cubrir parte de los gastos de participación en las Competencias Provinciales organizadas, por un importe de \$25.000.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Otórguese a la Sra. Alicia Noelia Vargas, D.N.I. N° 23.480.845, en representación de la Agrupación "Originales del Running" de Libertador San Martín, la cantidad de pesos veinticinco mil (\$ 25.000,-), en concepto de subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, para cubrir parte de los gastos que demande la participación en las Competencias Provinciales organizadas, durante el año 2024.

Artículo 2º: El subsidio establecido en el Artículo 1º, se entregará mediante transferencia bancaria, a la cuenta que oportunamente indique la Sra. Alicia Noelia Vargas, D.N.I. N° 23.480.845, con domicilio en calle J. Lust N° 20, de Libertador San Martín, quien será responsable de la correspondiente rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3º: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 16.00.00 – Recreación y Deportes; Partida del Gasto 5.1.7.7. – Asistencia Económica Instituciones Deportivas en General; Fuente de Financiamiento 131 – F.M.P. 121170.

Artículo 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

**RESOLUCION N° 107/24 D.E. (23.04.2024)**

Otorga Baja de la Actividad Comercial – Registro N° 1267

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

**RESOLUCION N° 108/24 D.E. (23.04.2024)**

Otorga cese de actividad por beneficio de Jubilación.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

**RESOLUCION N° 109/24 D.E. (23.04.2024)**

Otorga dos suplementos en concepto de Asignación por Ayuda Escolar.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

**RESOLUCION N° 110/24 D.E. (25.04.2024)**

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00353.24 – Vía de Excepción N° 09/2024 iniciado por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos con el fin de tramitar la evaluación y reparación del sistema de inyección del vehículo Ford Ranger 2.2 TDCI – Dominio LXR901, propiedad de este Municipio, y

CONSIDERANDO  
Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos a foja N° 1, mediante las Solicitudes de Pedido N° 550, solicita la reparación del sistema de inyección del vehículo Ford Ranger 2.2 TDCI – Dominio LXR901, contando con la adquisición de repuestos que deben ser reemplazados para su puesta en funcionamiento.

Que la Dirección de Planificación Obras y Servicios Públicos a fojas N° 2 y 3, informa que el día 4 de abril del corriente, en situación que se estaba haciendo uso de dicho vehículo sobre Ruta Nacional N°131, en determinado momento se pudo percibir un fuerte ruido lo cual produjo a la vez la detención automática del motor, por lo cual fue trasladado al taller del corralón municipal donde se procedió al desarmado y evaluación del motor, encontrándose que uno de los pistones se encontraba totalmente deteriorado por alguna anomalía probablemente en el sistema de inyección de la camioneta y a su vez se efectuó una evaluación de otras partes que pudieron haberse afectado por el mismo incidente, arrojando que el turbo presentaba desgastes.

Que en lo que respecta al motor del vehículo, si bien los daños ocasionados podrían llegar a ser rectificadas y/o reparados, según lo indicado por al menos tres (3) talleres de experiencia que se dedican a este tipo de reparaciones, uno de ellos representantes de la marca, no recomiendan para este tipo de modelos de motores su reparación, expresando que no se puede dar garantía por el trabajo, por tal motivo se está decidiendo en conjunto con el Encargado de Taller a realizar la adquisición de un motor nuevo completo, sin sus periféricos.

Que la evaluación del sistema de inyección fue realizada por el taller de la firma Schroeder Inyección Diésel de Schroeder Carlos Marcelo, CUIT N° 23-14949676-9, de la Ciudad de Paraná provincia de Entre Ríos, el cual con fecha 12/04/2024 procedió a remitirnos un presupuesto de reparación de acuerdo a la evaluación de los daños y el mal funcionamiento que se pudo constatar de dicho sistema.

Que a foja N° 4 obra el presupuesto de la firma Schroeder Carlos Marcelo, el cual asciende a un monto total de pesos dos millones trescientos veintitrés mil trescientos (\$ 2.323.300,00), y consta de cuatro (4) inyectores nuevos originales por un valor de un millón ochocientos dieciséis mil (\$ 1.816.000,00) y la reparación de la bomba inyectora con los repuestos correspondientes por un valor de quinientos siete mil trescientos (\$ 507.300,00).

Que, si bien parte de la reparación corresponde a repuestos que se pueden adquirir con otros proveedores, se debe tomar en cuenta que la firma Schroeder Inyección Diésel de Schroeder Carlos Marcelo, efectúa la comprobación del funcionamiento de los repuestos en bancos de prueba especializados, de todo el sistema, el cual se entrega listo para ser instalado, sin necesidad de realizar ningún tipo de ajuste en el mismo, garantizando su normal funcionamiento.

Que la firma Schroeder Inyección Diésel de Schroeder Carlos Marcelo, es un proveedor del Municipio, con el cual se ha trabajado durante años y siempre respondió ante las diferentes demandas por las garantías de los trabajos realizados.

Que el costo indicado por la firma Schroeder Carlos Marcelo, en relación a los cuatro (4) inyectores nuevos, se encuentra por

debajo de los valores de mercado, lo cual se puede constatar a foja N° 6 por el costo indicado de un proveedor de Mercado Libre, "INDIESEL", cuyo monto asciende a la suma de pesos un millón novecientos veintitrés mil ochocientos cuarenta (\$ 1.923.840,00) y a fojas N° 8 y 9 el presupuesto de la firma Folmer S.A., de la ciudad de Victoria, cuyo monto asciende a la suma de pesos dos millones trescientos sesenta y ocho mil quinientos noventa y ocho (\$ 2.368.598,00); sumado a esto, que la firma efectúa la comprobación del sistema en conjunto y responde ante cualquier tipo de falla en el repuesto, proporcionando asesoramiento y garantía ante cualquier anomalía.

Que cabe destacar que es un vehículo que se encuentra vinculado a tareas referentes al control del desarrollo de las actividades del Área de Servicios Públicos, para el mantenimiento de los espacios públicos de nuestra localidad.

Que de acuerdo con lo previsto para estos casos en el Art. 142º, recaudo 4, inciso "a" y recaudo 10 del Decreto N° 795/96 MEOSP y en el Art. 159º, inciso c, de la Ley 10.027, Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, se considera razonable efectuar la compra directa a través de Vía de Excepción.

Que a foja N° 6 se adjunta imágenes del estado del motor del vehículo Ford Ranger 2.2 TDCI, donde se puede constatar las roturas del pistón indicado por el encargado del Taller Municipal. Que a fojas N° 13 y 14 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, donde se sugiere proceder de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos a fojas N° 2 y 3.

Que resulta conveniente contratar por Vía de Excepción N° 09/2024, correspondiente a la evaluación y reparación del sistema de inyección del vehículo Ford Ranger 2.2 TDCI – Dominio LXR901, tomando en cuenta la necesidad que representa el presente pedido.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Autorízase la contratación por Vía de Excepción N° 09/2024 para la evaluación y reparación el sistema de inyección del vehículo Ford Ranger 2.2 TDCI – Dominio LXR901, propiedad de este Municipio, correspondiente a la evaluación del sistema de inyección, la provisión de cuatro (4) inyectores nuevos originales por un valor de un millón ochocientos dieciséis mil (\$ 1.816.000,00) y la reparación de la bomba inyectora con los repuestos correspondientes por un valor de quinientos siete mil trescientos (\$ 507.300,00), a la firma Schroeder Carlos Marcelo, CUIT N° 23-14949676-9, de la Ciudad de Paraná provincia de Entre Ríos, cuyo valor total asciende a la suma de pesos dos millones trescientos veintitrés mil trescientos (\$ 2.323.300,00).

Artículo 2º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación de la presente erogación, a la partida de Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 16.00.00.

Artículo 3º: Notifíquese a la firma adjudicada de la presente Resolución, con copia de la Orden de Compra correspondiente, y a la Dirección de Obras y Servicios Públicos para que proceda con los tramites de la reparación del vehículo en conjunto con el encargado de taller.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

**RESOLUCION N° 111/24 D.E. (25.04.2024)**

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00334.24 – Licitación Privada N° 10/2024 – Adquisición de concreto asfáltico elastomérico texturado, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 18/04/24 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondió como único oferente la firma Productora Química S.R.L., CUIT Nro. 30-52212004-5 con domicilio en Eva Perón 7382 de la ciudad de Rosario Norte, provincia de Santa Fe.

Que a foja N° 45 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones

establecidas en pliego y el precio del producto ofrecido, a la firma Productora Química S.R.L.

Que a foja N° 46 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos. Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 10/2024 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de veinte (20) tambores de asfalto PQ-1, correspondiente a la Licitación Privada N° 10/2024, a la firma Productora Química S.R.L., CUIT Nro. 30-52212004-5 con domicilio en Eva Perón 7382 de la ciudad de Rosario Norte, provincia de Santa Fe, por la suma total de pesos cinco millones trescientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y ocho (\$ 5.399.988,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.06.00.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-526, obrante a foja N° 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática N° 17.06.00.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### **RESOLUCION N° 112/24 D.E. (25.04.2024)**

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00346.24 – Licitación Privada N° 11/2024 – Adquisición de áridos, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 22/04/2024 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Gareis Pablo Alejandro, CUIT Nro. 20-28783647-4, con domicilio en Los Jacaranda N° 200, de la ciudad de Oro Verde, provincia de Entre Ríos, la firma Lederhos Oscar Alberto, CUIT Nro. 20-28041511-2, con domicilio en La Rioja y Dr. López, de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos y la firma Transvic S.A., CUIT Nro. 30-71255533-1, con domicilio en Calle Ejido (zona rural), de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que a fojas N° 72 y 73 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar la Licitación Privada N° 11/2024 tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego, el precio del producto atendiendo las distancias donde se encuentra el depósito de cada firma y evaluando los costos de transporte y la calidad del producto presentado, a la firma Lederhos Oscar Alberto, CUIT Nro. 20-28041511-2, con domicilio en La Rioja y Dr. López, de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos.

Que de foja N° 67 a 71 obran las ubicaciones geográficas de las canteras indicadas por cada una de las firmas.

Que a foja N° 74 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a los cálculos y la evaluación efectuados por la por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 11/2024 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la Licitación Privada N° 11/2024,

correspondiente a la provisión de un mil metros cúbicos (1000 m³) de brosa calcárea, a la firma Lederhos Oscar Alberto, CUIT Nro. 20-28041511-2, con domicilio en La Rioja y Dr. López, de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos tres millones novecientos noventa y tres mil (\$ 3.993.000,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17/30.06/07/75/77.00/76.

Artículo 4º: Desestímese las ofertas presentadas por la firma Gareis Pablo Alejandro, CUIT Nro. 20-28783647-4, con domicilio en Los Jacaranda N° 200, de la ciudad de Oro Verde, provincia de Entre Ríos y la firma Transvic S.A., CUIT Nro. 30-71255533-1, con domicilio en Calle Ejido (zona rural), de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-1107, obrante a foja N° 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 17/30.06/07/75/77.00/76; y a su vez a la devolución de las garantías presentadas por la firma Gareis Pablo Alejandro y la firma Transvic S.A.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### **RESOLUCION N° 113/24 D.E. (29.04.2024)**

Otorga Baja de la Actividad Comercial – Registro N° 676

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### **RESOLUCION N° 114/24 D.E. (29.04.2024)**

Otorga Baja de la Actividad Comercial – Registro N° 1553

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### **RESOLUCION N° 115/24 D.E. (29.04.2024)**

Otorga beneficio establecido en Ordenanza N° 1577-22 C.D.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### **RESOLUCION N° 116/24 D.E. (29.04.2024)**

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00302.24 – Concurso de Precios N° 07/2024 – Adquisición de concreto asfáltico, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 096-24 de fecha 10/04/2024, obrante a fojas N° 47 y 48, el Presidente del Municipio de Libertador San Martín adjudicó la provisión de quince (15) toneladas Concreto Asfáltico – Poly Mezcla 0 – 6, correspondiente a la Concurso de Precios N° 07/2024, a la firma Productora Química S.R.L., CUIT Nro. 30-52212004-5 con domicilio en Eva Perón 7382 de la ciudad de Rosario Norte, provincia de Santa Fe, por la suma total de pesos dos millones novecientos veintidós mil ciento cincuenta (\$ 2.922.150,00).

Que a foja N° 61 la Dirección de Planificación Obras y Servicios Públicos informa que se retiraron quince punto treinta y ocho (15,38) toneladas de Concreto Asfáltico – Poly Mezcla 0 – 6, quedando un remanente punto treinta y ocho (0,38) toneladas, resultado del tipo de material a granel.

Que el excedente de material de punto treinta y ocho (0,38) toneladas de Concreto Asfáltico – Poly Mezcla 0 – 6, representa la suma total de pesos setenta y cuatro mil veintisiete con ochenta centavos (\$ 74.027,80).

Que corresponde reconocer la diferencia de punto treinta y ocho (0,38) toneladas de Concreto Asfáltico – Poly Mezcla 0 – 6, abonando el importe resultante a través de gasto aprobado, por la suma total de pesos setenta y cuatro mil veintisiete con ochenta centavos (\$ 74.027,80), a favor de la firma Productora Química S.R.L.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Reconócese a la firma Productora Química S.R.L., CUIT Nro. 30-52212004-5 con domicilio en Eva Perón 7382 de la ciudad de Rosario Norte, provincia de Santa Fe, la diferencia de punto treinta y ocho (0,38) toneladas de Concreto Asfáltico – Poly Mezcla 0 – 6, entregado en exceso, lo cual representa la suma total de pesos setenta y cuatro mil veintisiete con ochenta centavos (\$ 74.027,80).

Artículo 2º: Autorízase a Contaduría Municipal a liberar el pago a la firma Productora Química S.R.L., CUIT Nro. 30-52212004-5 con domicilio en Eva Perón 7382 de la ciudad de Rosario Norte, provincia de Santa Fe, por la diferencia de punto treinta y ocho (0,38) toneladas de Concreto Asfáltico – Poly Mezcla 0 – 6, entregado en exceso, lo cual representa la suma total de pesos setenta y cuatro mil veintisiete con ochenta centavos (\$ 74.027,80), a través de gasto aprobado y liberar el pago una vez emitido el certificado de recepción, imputando el gasto a la Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.06.00, Partida del Gasto 2.5.9.03225.0003.

Artículo 3º: Regístrese comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### **RESOLUCION N° 117/24 D.E. (29.04.2024)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00364.24 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a las Solicitudes de Pedido N° 547 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de materiales para construcción. Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cinco millones setecientos veintinueve mil (\$ 5.729.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 12/2024.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 12/2024 destinada a la adquisición de materiales para construcción.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 12/2024 el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2024.

Artículo 4º: Regístrese comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### **RESOLUCION N° 118/24 D.E. (30.04.2024)**

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00366.24 –Vía de Excepción N° 10/2024 – Reparación de camión compactador de residuos domiciliarios – camión Mercedes Benz 1418R / Dominio DCM 686.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos a foja N° 1, mediante la Solicitud de Pedido N° 591, solicita la reparación de la cabina del camión compactador de residuos domiciliarios, Mercedes Benz 1418R / Dominio DCM 686, donde se incluye la reparación del piso izquierdo y derecho, soportes de butacas, bajada, estribos y soportes de guardabarros, armar y dar terminación de pintura ambos lados.

Que la Dirección de Planificación Obras y Servicios Públicos a fojas N° 2 y 3, informa que el día jueves 18 de febrero del corriente, al momento de dar inicio a la jornada de recolección de residuos, el chofer del mismo al momento de sentarse en la butaca percibe un hundimiento de la misma provocada por el deterioro del piso el cual cedió ante el peso recibido, misma situación, aunque no de estas dimensiones, se percibió unos meses atrás sobre el lado derecho del habitáculo. Dicho incidente, y por cuestiones de seguridad y para resguardar la

integridad de los agentes, nos obligó a dejar el camión en nuestro corralón y realizar dicha recolección diaria con un camión alternativo y de manera manual.

Que atendiendo la imperiosa necesidad de contar a la brevedad posible con la unidad nuevamente en funcionamiento, siendo que el Municipio cuenta con solo dos sistemas de levantado de contenedores, el día 18 de febrero se procedió a trasladar el camión al Taller de Chapa y Pintura "Domato" de Mariana Tetzlaff, proveedor de nuestro Municipio, para que nos realice un análisis de la situación y nos emita un presupuesto de la reparación.

Que a foja N° 4 obra la evaluación de la firma Mariana Tetzlaff, por un total de pesos un millón seiscientos mil (\$ 1.600.000,00) el cual incluye el trabajo ya realizado de desmontado y diagnóstico, la reparación del piso izquierdo y derecho, soportes de butacas, bajada, estribos y soportes de guardabarros, armar y dar terminación de pintura ambos lados.

Que, verificada la veracidad del diagnóstico por nuestros mecánicos, consideramos que resultaría más oneroso y con mayor pérdida de tiempo trasladar la unidad a otros talleres para una nueva evaluación y cotización de la mano de obra, considerándose además que el presupuesto ofrecido encuadra dentro de un valor lógico del mercado.

Cabe mencionar que el Municipio de Libertador San Martín forma parte del Programa Nacional de Municipios y Comunidades Saludables y por lo expuesto en los párrafos anteriores, es que resulta urgente resolver esta situación.

Que en su informe la Dirección de Planificación Obras y Servicios Públicos, atendiendo la necesidad de que este equipo debe contar con un correcto funcionamiento, considera prudente y oportuno adjudicar la reparación completa del equipo, a la firma Mariana Tetzlaff, CUIT N° 27-16222159-6, con domicilio en Ruta 131, de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos un millón seiscientos mil (\$ 1.600.000,00).

Que este camión se encuentra equipado exclusivamente junto a otro con un sistema hidráulico para el levantado de contenedores, lo cual optimiza el servicio diario de recolección de residuos de toda la ciudad, por lo que resulta imprescindible y urgente proceder con su reparación del camión a fin de continuar prestando el servicio de limpieza y preservar la higiene y la salubridad pública, evitando que quede acumulación de algunos residuos dentro de los mismos, dado que la recolección se está haciendo manualmente.

Que la firma Mariana Tetzlaff, ya nos ha realizado otros servicios de similares características en los cuales se pudo observar el alto grado de conocimiento y profesionalidad del misma.

Que de acuerdo con lo previsto para estos casos en el Art. 142º, recaudo 4, inciso "a" y recaudo 10 del Decreto N° 795/96 MEOSP y en el Art. 159º, inciso c, de la Ley 10.027, Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, se considera razonable efectuar la compra directa a través de Vía de Excepción.

Que a fojas N° 8 y 9 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, donde se sugiere proceder de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos a fojas N° 2 y 3.

Que resulta conveniente contratar por Vía de Excepción N° 10/2024, correspondiente a la reparación del camión compactador de residuos domiciliarios, Mercedes Benz 1418R / Dominio DCM 686, tomando en cuenta la urgencia que representa el presente pedido.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase la contratación por Vía de Excepción N° 10/2024 por la reparación de la cabina del camión compactador de residuos domiciliarios, Mercedes Benz 1418R, Dominio DCM 686, donde se incluye la reparación del piso izquierdo y derecho, soportes de butacas, bajada, estribos y soportes de guardabarros, armar y dar terminación de pintura ambos lados, a la firma Mariana Tetzlaff, CUIT N° 27-16222159-6, con domicilio en Ruta 131, de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos un millón seiscientos mil (\$ 1.600.000,00).

Artículo 2º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a

emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación de la presente erogación, a la partida de Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.03.00.

Artículo 3º: Notifíquese a la firma adjudicada de la presente Resolución, con copia de la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

**RESOLUCION N° 119/24 D.E. (30.04.2024)**

Otorga Baja de la Actividad Comercial – Registro N° 1183

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

**RESOLUCION N° 120/24 D.E. (30.04.2024)**

Otorga Baja de la Actividad Comercial – Registro N° 838

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

**RESOLUCION N° 121/24 D.E. (30.04.2024)**

Otorga Baja de la Actividad Comercial – Registro N° 876

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

**RESOLUCION N° 122/24 D.E. (30.04.2024)**

Otorga Baja de la Actividad Comercial – Registro N° 542

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

**RESOLUCION N° 123/24 D.E. (30.04.2024)**

Otorga Becas Unipartitas – Nivel Inicial, Primario y Secundario.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

**RESOLUCION N° 124/24 D.E. (30.04.2024)**

Otorga Becas Tripartitas – Nivel Inicial y Primario.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

**RESOLUCION N° 125/24 D.E. (30.04.2024)**

Otorga Becas Tripartitas – Nivel Secundario

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

## DECRETOS

### Abril

104 - 03.04 Promulga Resolución N° 003-24 C.D.  
 105 - 03.04 Plazo Fijo  
 106 - 03.04 Licencia por Descanso Anual  
 107 - 03.04 Determina cese de Tratamiento Prolongado  
 108 - 03.04 Licencia por Descanso Anual  
 109 - 04.04 Plazo Fijo  
 110 - 05.04 Plazo Fijo  
 111 - 05.04 Aplica nuevas tarifas postales  
 112 - 08.04 Plazo Fijo  
 113 - 11.04 Nombra a cargo de la Presidencia Municipal  
 114 - 11.04 Autoriza pago al Correo Oficial de la República Argentina S.A.  
 115 - 11.04 Plazo Fijo  
 116 - 11.04 Plazo Fijo  
 117 - 11.04 Impone suspensión sin goce de haberes  
 118 - 11.04 Promulga Ordenanza N° 1584 C.D.  
 119 - 11.04 Promulga Ordenanza N° 1585 C.D.  
 120 - 12.04 Autoriza pago en concepto de guardias en el CMS  
 121 - 15.04 Plazo Fijo  
 122 - 15.04 Otorga Licencia por Tratamiento Prolongado  
 123 - 16.04 Determina índice Contribución por mejoras (A. Gallardo)  
 124 - 16.04 Determina índice Contribución por Mejoras (9 de Julio)  
 125 - 16.04 Determina índice Contribución por Mejoras (Barrio Municipal y Altos de Libertador)  
 126 - 16.04 Impone suspensión sin goce de haberes

127 - 16.04 Declara de interés Cultural y Municipal viaje organizado por la Biblioteca "Estación Puíggari"  
 128 - 18.04 Promulga Ordenanza N° 1586 C.D.  
 129 - 19.04 Licencia por Descanso Anual  
 130 - 19.04 Licencia en concepto de Franco Compensatorio  
 131 - 19.04 Otorga Bono a Personal Municipal  
 132 - 22.04 Plazo Fijo  
 133 - 22.04 Designa a cargo de la División de Conservación y Mantenimiento  
 134 - 22.04 Designa a cargo de Auxiliar de la División de Conservación y Mantenimiento  
 135 - 23.04 Establece Valores de Asignaciones Familiares (Escolaridad)  
 136 - 23.04 Establece montos por Derecho de Participación (Perrotón)  
 137 - 24.04 Fija montos Vale de Cumpleaños  
 138 - 24.04 Autoriza pago en concepto de premiación (Copa Challenger)  
 139 - 25.04 Licencia por Cumpleaños y Descanso Anual  
 140 - 25.04 Licencia por Descanso Anual  
 141 - 26.04 Autoriza pago en concepto de servicio de transporte de mercadería  
 142 - 26.04 Autoriza pago en concepto de servicio de transporte de mercadería  
 143 - 26.04 Licencia por Descanso Anual

## JUZGADO DE FALTAS Y CONTRAVENCIONES

Juez de Faltas y Contravenciones: Abg. Julio L. Gassmann

Secretaría: Vanesa J. Heizenreder

## RESOLUCIONES

### Abril

118 - 15.04 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 012447  
 119 - 15.04 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 012448  
 120 - 15.04 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 012522  
 121 - 15.04 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 012610  
 122 - 15.04 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 012657  
 123 - 15.04 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 012699  
 124 - 15.04 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 012773  
 125 - 15.04 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 012851  
 126 - 15.04 Ratifica Resolución N° 110-24 J.F.yC. - Acta de Infracción de Tránsito N° 012798  
 127 - 16.04 Ratifica Acta Contravencional N° 0004 S.P. - Mantenimiento de terreno  
 128 - 16.04 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 012092

129 - 16.04 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 012378  
 130 - 16.04 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 012732  
 131 - 18.04 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 011826  
 132 - 18.04 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 012476  
 133 - 18.04 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 012485  
 134 - 18.04 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 012541  
 135 - 18.04 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 012639  
 136 - 18.04 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 012654  
 137 - 18.04 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 012677 y aplicando Apercibimiento Administrativo  
 138 - 18.04 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 012839  
 139 - 18.04 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 012943  
 140 - 18.04 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 012952

141 - 18.04 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 012967  
 142 - 18.04 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 012989  
 143 - 18.04 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 012994 y aplicando Apercibimiento Administrativo  
 144 - 18.04 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 01367  
 145 - 19.04 Ratifica Acta de Comprobación N° 01-10652  
 146 - 19.04 Ratifica Acta de Infracción de Tránsito N° 004441  
 147 - 19.04 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 013003  
 148 - 23.04 Ratifica Acta de Comprobación N° 010542  
 149 - 24.04 Ratifica Acta de Comprobación N° 01-10793  
 150 - 24.04 Ratifica Acta de Comprobación N° 010521  
 151 - 24.04 Ratifica Acta de Comprobación N° 010522  
 152 - 24.04 Ratifica Acta de Comprobación N° 010564  
 153 - 24.04 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 013065

154 - 25.04 Ratifica Acta de Comprobación N° 010530  
 155 - 25.04 Ratifica Acta de Comprobación N° 010533  
 156 - 25.04 Ratifica Acta de Comprobación N° 010534  
 157 - 25.04 Ratifica Acta de Comprobación N° 01-10649  
 158 - 25.04 Ratifica Acta de Comprobación N° 01-10650  
 159 - 25.04 Ratifica Acta de Comprobación N° 01-10797  
 160 - 29.04 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 012101  
 161 - 29.04 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 012455  
 162 - 29.04 Ratifica Acta de Infracción de Tránsito N° 012916  
 163 - 29.04 Deja sin efecto Acta de Comprobación N° 01-10728 - Fallecimiento del infractor  
 164 - 30.04 Anula Acta de Comprobación N° 01-10715  
 165 - 30.04 Ratifica Acta de Infracción de Tránsito N° 012981  
 166 - 30.04 Ratifica Acta de Infracción de Tránsito N° 012930

## DEPARTAMENTO LEGISLATIVO - CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Claudia R. Erbes - Secretaria: Karen G. Vogel

Concejales: Ernesto Daniel Brigggen, Vanina Mayda Bernhardt, Gustavo Gerardo Fischer, María Liliana Barín, Daniel Alberto Stürtz, Gisela Carina Kinstler, Edgardo Adrián Bernhardt, Martín Ceraolo y Patricia Carina Popp

### ORDENANZAS

#### ORDENANZA N° 1584/24 C.D. (10.04.2024)

VISTO

El Expediente N° 01.17.04.00740.23, con Referencia: Donación de una fracción de terreno en calle Bolivia – Manzana N° 57 – Partida N° 130.515 – Plano N° 20.546 – Solicita se haga cargo de costos operativos, Plano de Mensura y Escritura a favor del Municipio, iniciado por la Sra. Dietz, Lidia Elena, y

CONSIDERANDO

Que a Foja N° 1, obra Nota ingresada en el Área de Mesa de Entradas y Salidas en fecha 02.11.2023, en la cual se expresa y manifiesta la genuina voluntad por parte de la Sra. Lidia Elena Dietz, DNI. N° 17.786.104, en carácter de titular del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Diamante, Distrito Palmar, Libertador San Martín, con domicilio parcelario en calle Bolivia, Partida Provincial y Municipal N° 110.334, Plano de Mensura N° 20.546, el cual consta de una superficie s/Título de 300 m².

Que el Plano de Mensura N° 45.796, confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Carlos D. Sterzer, Matrícula N° 24.794, en fecha Abril de 2023, con el cual se desglosa de la Partida de Origen N° 110.334, Matrícula N° 7.297, el Lote N° 2, con Partida de aumento N° 130.515 y una superficie de 40,69 m², que expresa la siguiente Nota: “Lote destinado al Ensanche de Calle Pública”.

Que resulta procedente, aceptar esta donación, con efectos retroactivos al momento que se generó la división del Lote N° 2, Partida N° 130.515, a los fines de tramitar la exención del Impuesto Inmobiliario Urbano, ante la Administradora Tributaria de Entre Ríos.

Que el Expediente de la referencia contiene copia de la documentación obrante en los registros catastrales respecto del inmueble objeto de la presente donación.

Que resulta de interés público para la comunidad de Libertador San Martín, regularizar la situación dominial de dicho espacio, promoviendo el saneamiento de una situación de hecho preexistente, cumplimentándose formalmente.

Que la Ley Orgánica de Municipios de la Provincia de Entre Ríos N° 10.027 T.O., TITULO III, CAPITULO II, Artículo 95°, Inciso r), dispone que resulta atribución del Concejo Deliberante “Autorizar al Departamento Ejecutivo a efectuar adquisiciones de inmuebles y a aceptar o rechazar donaciones o legados de inmuebles con cargo, como así también la enajenación de bienes privados del Municipio o la constitución de gravámenes sobre ellos”.

Que el Municipio de Libertador San Martín, resulta plenamente capaz para hacer efectiva mediante la presente Ordenanza, la aceptación de la donación expresada.

Por lo expuesto, resulta menester y oportuno otorgar al Departamento Ejecutivo a aceptar la correspondiente donación del Lote N° 2, Partida N° 130.515, ubicado sobre calle Bolivia de Libertador San Martín y proceder a la pertinente escrituración traslativa de dominio en favor de éste Municipio.

Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Otórgase acuerdo para que el Departamento Ejecutivo, mediante el instrumento legal correspondiente y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipios de la Provincia de Entre Ríos N° 10.027 T.O., TITULO III, CAPITULO II, Artículo 95°, Inciso r), efectúe la aceptación de la DONACIÓN pura y simple efectuada por la Sra. Lidia Elena Dietz, DNI. N° 17.786.104, en carácter de titular del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Diamante, Distrito Palmar, Libertador San Martín, con domicilio parcelario en calle Bolivia, Partida Provincial y Municipal N° 130.515, Lote N° 2, Plano de Mensura N° 45.796, el cual consta de una superficie de 40,69 m², que fue desglosado de una superficie mayor, la cual según título original consta de una superficie de 300 m², destinado a ensanche de Calle Bolivia, en una longitud de 14,20 metros en las Rectas 1-2 y 3-4; 2,73 metros de ancho en la Recta 2-3 y 3,00 metros de ancho en la Recta 4-1, siendo la misma irrevocable y con efectos retroactivos al momento que se generó la división del Lote N° 2, registrado en la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos en el mes de Julio de 2023.

Artículo 2°: Autorizar al Departamento Ejecutivo a tramitar la Escritura Traslativa de Dominio en el plazo de noventa (90) días hábiles desde la promulgación de la presente Ordenanza, siendo a cargo del Municipio todos los gastos que ello demande.

Artículo 3°: Conforme lo previsto en el Artículo 1553° del Código Civil y Comercial, siendo la presente una donación al Estado Municipal, la misma será acreditada con las Actuaciones Administrativas en el Expediente N° 01.17.04.00740.23, resultando la información obrante en el mismo, complementaria de la presente norma.

Artículo 4°: Autorizar al Departamento Ejecutivo a suscribir los instrumentos que resulten necesarios a efectos de dar cumplimiento a la presente norma, autorizándose los gastos que ello demande previo informe de la Dirección Contable en cuanto a la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 5°: Autorizar al Área de Catastro a efectuar las correspondientes actuaciones ante la Administración Tributaria de Entre Ríos, para la exención en el Impuesto Inmobiliario Urbano, para la Partida N° 130.515.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel**

*Promulgada por Decreto N° 118/24 D.E.*

**ORDENANZA N° 1585/24 C.D. (10.04.2024)**

VISTO

La Ordenanza N° 1054 y su Anexo "Instructivo para la emisión de licencias de conducir" y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Nacional en su artículo N° 31 dispone la supremacía de la misma.

Que, la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 en su artículo 14 regula los requisitos para la obtención de la Licencia de conducir.

Que, la Ordenanza N° 1054 incorpora requisitos no exigidos en la Ley Nacional de Tránsito, violando lo dispuestos en el Artículo 31 de la Constitución Nacional.

Que, en el fallo "TORCELLO CECILIA ESTELA C/ MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA S/ ACCION DE AMPARO" el STJER expresa que "no existe relación lógica entre una deuda monetaria y las aptitudes del conductor" y que "la exigencia aparece desproporcionada y en nada ayuda a la seguridad de tránsito vehicular".

Que, en autos "ROJAS JUAN ANTONIO C/ MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR SAN MARTÍN S/ ACCIÓN DE AMPARO" Causa N° 25125, El Dr. Carubia, al proponer la concesión del Recurso Extraordinario Federal propuesto por la actora, manifestó que "además de la contradicción que supone la existencia de sentencias contradictorias del Tribunal recurrido - con diversa integración-, toda vez que en la causa citada expresamente por el amparista - "TORCELLO "; Expte. N° 24955, 12/10/2020-, se decidió la confirmación de la sentencia de grado, en la cual -más allá de sus propios matices y aristas, que posiblemente la diferencian, en alguna medida, del caso sub examine- se consideró inconstitucional el requisito extorsivo del libre deuda por cualquier motivo como eventual obstáculo de la renovación de la licencia de conducir, criterio de incontestable reafirmación de derechos y garantías constitucionales, habida cuenta de las herramientas y mecanismos adecuados con que el Estado cuenta para proceder legalmente y con salvaguarda del derecho de defensa para el cobro de las multas cuya imposición exhibiese firmeza y ejecutoriedad, todo lo cual viabiliza claramente la procedencia formal de la impugnación extraordinaria deducida que, por ello, corresponde conceder por ante la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación. " Argumento compartido por el Dr. Carlomagno y el Dr. Castrillón. Que, el criterio sostenido por el STJER no ha sido modificado. Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Modifíquese el artículo 4° del Anexo de la Ordenanza N° 1054, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 4°: Requisitos para ser titular de una licencia: Para ser titular de un registro de conducir se deben reunir los siguientes requisitos:

- Saber leer y para los conductores profesionales también escribir,
- Llenar una declaración jurada sobre el padecimiento de afecciones a las que se refiere expresamente la reglamentación (afecciones físicas traumatismos, cardiológicas, neurológicas, psicopatológicas y sensoriales que padezca o haya padecido el interesado).
- Presentar certificado médico de aptitud psicofísica, visual y auditiva. El Certificado deberá decir que es APTO PARA CONDUCIR.
- Presentar constancia de grupo sanguíneo.
- Aprobar examen teórico y práctico de conocimientos sobre conducción, señalamiento y legislación. (Para la primera licencia o lo establecido en el Art. 12 0).
- Aprobar examen de conducción con vehículo acorde a la clase de licencia que aspira obtener.

(Válido para la obtención de la primera licencia, para las renovaciones los mayores de 70 años, y para el caso establecido en el Art. 12 0). "

Artículo 2°: Comuníquese a las áreas intervinientes.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

**CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel**

*Promulgada por Decreto N° 119/24 D.E.*

**ORDENANZA N° 1586/24 C.D. (17.04.2024)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00262.24, iniciado por el Sr. PRESIDENTE MUNICIPAL – HEINZE DARIO ROBERTO – con referencia PRIMERA AMPLIACIÓN DEL CÁLCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2024, y

CONSIDERANDO

Que de Folio N° 87 a Folio N° 90, obra Resolución N° 0035/2024 COPNAF en el marco del convenio firmado con el Municipio por intermedio del cual se destina un importe de pesos doscientos cuarenta mil (\$ 240.000) para los honorarios mensuales que se abonarán a los profesionales que trabajan en dicha área, a partir del mes de Enero 2024.

Que la Cuenta Ahorro Inversión y Financiamiento del Ejercicio 2023 ha determinado un resultado positivo de pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos mil cuarenta y tres con noventa y cinco centavos (\$ 44.800.043,95), sumados a las Disponibilidades de Caja y Banco al inicio del Ejercicio 2023 determinados oportunamente en la suma de pesos noventa y cinco millones trescientos trece mil cuatrocientos sesenta y ocho centavos (\$ 95.313.460,80 ) más el Saldo de la Deuda Flotante del Ejercicio por la suma de pesos cuarenta y cuatro millones novecientos setenta y cuatro mil setecientos setenta y dos con veintiséis centavos (\$ 44.974.772,26), menos el total pagado en el Ejercicio 2023 por concepto de Deuda Flotante de Ejercicios anteriores de pesos doce millones seiscientos veintitrés mil cuatrocientos ochenta y dos con siete centavos (-\$ 12.623.482,07) determina el total de las Disponibilidades de Caja y Banco por un total de pesos ciento setenta y dos millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil setecientos noventa y cuatro con noventa y cuatro centavos (\$ 172.464.794,94), comprendidos dentro de la fecha inicio 01/01/2023 y de cierre el 31/12/2023, de Origen Afectado y de Libre Disponibilidad.

Que dicho importe es corroborado y concordante con el Estado de Saldos de la Tesorería Municipal a fecha 31/12/2023, doscientos un millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ochocientos ochenta y siete con cuarenta y dos centavos (\$ 201.455.887,42) al que se agrega la disponibilidad de Fondos Rotatorios por pesos cuatro mil cincuenta (\$ 4.050,00); trayendo los Fondos de Terceros y Otros en la suma de pesos veintiocho millones novecientos noventa y cinco mil ciento cuarenta y dos con cuarenta y ocho centavos (-\$ 28.995.142,48); ellos así determinan la Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados y de Libre Disponibilidad PRESUPUESTARIOS en la suma de pesos ciento setenta y dos millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil setecientos noventa y cuatro con noventa y cuatro centavos (\$ 172.464.794,94), se adjunta detalle a Folio N° 91.

Que a Folios N° 92 al Folio N° 128, obra el documento analítico de la Primera Ampliación del Cálculo de Recurso y Presupuesto de Gastos Ejercicio 2024, que contiene el detalle pormenorizado de la Estructura Programática, Fuente de Financiamiento, Partida de Imputación e Importes.

Que en dicha adecuación intervienen partidas del sector de Bienes de Consumo que la disposición legal del Artículo 155° de la Ley N° 10.027 y modificatoria, lo faculta mediante la sanción de norma emanada del Honorable Concejo Deliberante.

Que el presente proyecto mantiene el sustento del equilibrio presupuestario dado que el total del Cálculo de Recurso aumenta en el mismo importe que el Presupuesto de Gastos, ambos para el Ejercicio 2024.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Amplíase el Cálculo de Recursos del Ejercicio 2024, en la suma de pesos ciento treinta y cinco millones seiscientos

sesenta y seis mil ochocientos dieciocho con ochenta y cuatro centavos (\$ 135.666.818,84), pasando de un Recurso Aprobado de pesos dos mil doscientos treinta y dos millones trescientos treinta y tres mil cuatrocientos setenta y siete con trece centavos (\$ 2.232.333.477,13), a un Recurso Vigente total de pesos dos mil trescientos sesenta y ocho millones doscientos noventa y cinco con noventa y siete centavos (\$ 2.368.000.295,97), siendo éste último el total de los **RECURSOS** del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2024, detallado en forma Analítica clasificado por Rubro obrante de Folios N° 129 a N° 130, y por Carácter Económico a Folio N° 131, que adjuntos forman parte integrante de la presente Ordenanza y que de manera consolidada se describe seguidamente:

RUBROS	RECURSO APROBADO	MODIFICACIONES	RECURSO VIGENTE
I. Recursos Corrientes	2.154.236.632,49	1.101.000,00	2.155.337.632,49
II. Recursos de Capital	40.197.868,54	0,00	40.197.868,54
III. Fuentes Financieras	37.898.976,10	134.565,818,84	172.464.794,94
<b>TOTAL RECURSOS</b>	<b>2.232.333.477,13</b>	<b>135.666.818,84</b>	<b>2.368.000.295,97</b>

**Artículo 2°:** Declárase Recursos con afectación específica por la suma total de pesos sesenta y dos millones doscientos ochenta y cinco mil ciento sesenta y uno con veintidós centavos (\$62.285.161,22).

- Fondo Municipal de Promoción, Rubro N° 12.1.17.00, por la suma de pesos treinta y ocho millones quinientos treinta y cinco mil quinientos veintitrés (\$ 38.535.523,00 ), y Rubro 351.25.00 por la suma de pesos doce millones quinientos veintiséis mil trescientos once con veintinueve centavos (\$ 12.526.311,29) para financiar erogaciones corrientes y de capital en las áreas dispuestas por el Artículo 52° del Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, a saber: Dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Apertura Programática, 16.00.00 Deporte y Recreación 4.0.0.0. Bienes de Uso, 17.01.00 – Coro Municipal, Partida Principal 2.0.0.0 – Bienes de Consumo; 3.0.0.0 – Servicios no Personales, y 4.0.0.0 – Bienes de Uso; Apertura Programática 17.04.00 – Cultura, Partida Principal 2.0.0.0 – Bienes de Consumo; 3.0.0.0 – Servicios no Personales; 4.0.0.0 – Bienes de Uso, y 5.0.0.0 – Transferencias; Apertura Programática 18.01.00 – Centro Municipal de Salud, Partida Principal 5.0.0.0 – Transferencias; Apertura Programática 19.02.00 – Plan de Becas, Partida Principal 5.0.0.0 – Transferencias; y Apertura Programática 19.05.00 – Asistencia Social a la Comunidad, Partida Principal 5.0.0.0 – Transferencias y además para abonar deuda Flotante.
- Venta Inmueble Programa Federal Vivienda y Mejoramiento Hábitat Pueblos Originarios y Rurales – Ordenanza N° 1375, Rubro N° 21.1.02.01, por la suma de pesos un millón veintisiete mil noventa y nueve con veinticuatro centavos (\$ 1.027.099,24), y Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Origen Municipal Programa Federal Vivienda y Mejoramiento Hábitat Pueblos Originarios Rubro N° 351.21.00, por la suma de pesos un millón ochocientos cincuenta y un mil trescientos dos con cuarenta y un centavos (\$ 1.851.302,41) para financiar Inversiones e Infraestructura dependientes de la Jurisdicción N° 7 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 29.56.51 – Viviendas Loteo Social Partida Provincial N° 101.791, Partida Principal 2.0.0.0 – Bienes de Consumo y Partida Principal 3.0.0.0 – Servicios no Personales.
- Disponibilidades de Caja y Banco Afectados Municipal Amortización Plan Solidario de Viviendas 2007, Rubro N° 351.03.00, por la suma de pesos diez mil setecientos cincuenta y seis con ocho centavos (\$ 10.756,08), para abonar Deuda Flotante del Plan Solidario Viviendas 2007.
- Programa Nacional Plan Nacer-Sumar, Rubro N° 17.2.01.03, por la suma de pesos seiscientos un mil seiscientos veintiséis (\$ 601.626,00), y Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacional Plan SUMAR Rubro 351.05.00 por la suma total de pesos ochocientos doce mil ciento treinta y cinco con cincuenta y un centavos (\$ 812.135,51) para financiar Inversiones de Infraestructura dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 18.01.00 – Centro Municipal de Salud, Partida Principal 3.0.0.0 – Servicios no personales y 4.0.0.0 – Bienes de Uso.
- Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacional Fondo Federal Solidario, Decreto N° 206/09 PEN, Afectados Rubro N° 351.02.00, por la suma total de pesos noventa y ocho mil doscientos cincuenta y dos con cuarenta y cinco centavos (\$ 98.252,45) para abonar Deuda Flotante.
- Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacionales Funciones Especiales de Salud Pública, Rubro N° 35.1.04.00, por la suma de pesos diecisiete mil ochenta (\$ 17.080,00) para abonar Deuda Flotante.
- Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacionales Garrafa Social, Rubro N° 35.1.06.00, por la suma de pesos un mil setecientos cuarenta y seis (\$ 1.746,00), para financiar Inversiones de Servicios no Personales dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 01.00.00 – Coordinación de la Dirección de Desarrollo Social, Partida del Gasto 5.1.4.1 – Asistencia Social a Personas, Transferencias Corrientes.
- Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacionales Seguridad Vial Integral, Rubro N° 35.1.07.00, por la suma de pesos treinta y siete centavos (\$ 0,37), para financiar Inversiones de Bienes de Consumo dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 18.02.00– Municipios y Comunidades Saludables FESP, 2.0.0.0 – Bienes de Consumo.
- Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacionales Centro Integrador Comunitario, C.I.C., Rubro N° 35.1.08.00, por la suma de pesos uno con noventa y siete centavos (\$1,97), para abonar Deuda Flotante del Centro Integrador Comunitario.
- Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Cordón Cuneta más Cerca Rubro N° 35.1.11.00, por la suma de pesos trescientos setenta y cinco con cuarenta y siete centavos (\$375,47), para abonar Deuda Flotante del programa.
- Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Programa Nacional Municipio y Comunidades Saludables, Pista de Salud, Resolución N° 1781/16, M.S., Rubro N° 35.1.14.00, por la suma de pesos doscientos setenta y nueve con quince centavos (\$ 279,15), para abonar Deuda Flotante del programa Nacional FESP.
- Disponibilidades de Caja y Banco Programa Nacional Enfermedades Transmitidas por Mosquitos (ETM), Resolución N° 1591/17, M.S.N., Rubro 351.18.00, por la suma total de pesos seis centavos (\$ 0,06) para financiar Inversiones en combatir y prevenir los ambientes de reproducción del vector transmisor de enfermedades, dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 18.03.00. Enfermedades Transmitidas por Mosquitos (ETM); 2.0.0.0 Bienes de Consumo.
- Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Programa Nacional Aporte Tesoro Nacional Resolución 774/16MI, Rubro N° 351.19.00, por la suma de pesos cuatro mil novecientos diez con cuarenta centavos (\$ 4.910,40), para abonar Deuda Flotante del Aporte Tesoro Nacional Resolución 774/16 MI.
- Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Programa Nacional Asistencia Financiera a Provincia y Municipios, Decreto N° 836/2018, Rubro N° 351.23.00, por la suma de pesos veintinueve mil cuatrocientos trece con ochenta y siete centavos (\$ 21.413,87), para financiar Erogaciones dependiente de la Jurisdicción N° 7 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 30.79.00. Obra Pública Señalización Urbana; 3.0.0.0 Servicios No Personales.
- Programa Consejo Provincial del Niño, Adolescente y Familia, Rubro N° 17.5.01.03, por la suma de pesos dos millones ochocientos ochenta mil (\$2.880.000,00), y Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Provincial Consejo Provincial del Niño, Adolescente y Familia, Rubro N° 351.24.00 por la suma total de pesos ciento sesenta mil (\$

- 160.000,00) para financiar Inversiones dependientes de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.0700 – Área Niñez, Adolescencia y Familia (ANAF), Partida Principal 3.0.0.0 – Servicios no personales y para abonar Deuda Flotante.
16. Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Provincial Atención Comercial Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, Rubro N° 35.1.15.00, por la suma de pesos cuatro mil novecientos cincuenta y cinco con trece centavos (\$ 4.955,13), para financiar en parte la restauración del Edificio Municipal dependiente de la Jurisdicción 7 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 25.51.00 – Remodelación y Ampliación Sede Municipal y para abonar Deuda Flotante.
17. Disponibilidades de Caja y Bancos Afectados Provincial FO.PRO.SE Resolución N° 390/20 MGJ Rubro N° 351.27.00, por la suma total de pesos cuatrocientos treinta y nueve con sesenta y un centavos (\$ 439,61) para financiar Inversiones en seguridad de la población, dependiente de la Jurisdicción N° 7 – Dirección de Obras y Servicios Públicos, categoría programática 24.03.00. Cámaras de Seguridad - 2.0.0.0 – Bienes de Consumo.
18. Recupero de Micro Créditos Ordenanza N° 1.494, Rubro N° 331.01.00, por la suma de pesos un millón setecientos cincuenta mil (\$ 1.750.000), destinado a la creación del Fondo de Microcrédito para financiar el desarrollo de la economía local, dependiente de la Jurisdicción 4, Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.05.00 – Acción Social, Partida Principal 6.0.0.0 – Aporte Reintegrable y rubro 35.1.30.00 por la suma de pesos un millón ciento nueve mil ochocientos dieciséis con cuarenta y nueve centavos (\$ 1.109.816,49).
19. Aporte Provincial destinados a Microcréditos para el Desarrollo Social, Rubro 35.1.31.00, Resolución N° 876/MDS por la suma de pesos setecientos ochenta mil (\$ 780.000) para financiar el desarrollo de la economía local, dependiente de la Jurisdicción 4, Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.05.00 – Acción Social, Partida Principal 6.0.0.0 – Aporte Reintegrable.
20. Aporte para el Programa “No soy yo, sos vos” proveniente del Consejo Provincial del Niño, Adolescente y Familia, Resolución N° 987/COPNAF, Rubro N° 35.1.33.00, por la suma de pesos sesenta y seis mil novecientos cuarenta y cuatro con setenta y dos centavos (\$66.944,72), para financiar Inversiones dependientes de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.07.00 – Área Niñez, Adolescencia y Familia (ANAF), Partida Principal 2.0.0.0 Bienes de Consumo y 3.0.0.0 – Servicios no personales.
21. Programa Consejo Provincial del Niño, Adolescente y Familia, Rubro N° 35.1.32.00, por la suma de pesos veinticuatro mil ciento noventa y dos (\$ 24.192,00), para financiar Inversiones dependientes de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.0700 – Área Niñez, Adolescencia y Familia (ANAF), Partida Principal 2.0.0.0 Bienes de Consumo y 3.0.0.0 – Servicios no personales.

Artículo 3°: Ampliase el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2024, en la suma de pesos ciento treinta y cinco millones

seiscientos sesenta y seis mil ochocientos dieciocho con ochenta y cuatro centavos (\$ 135.666.818,84), pasando de un Crédito Aprobado de dos mil doscientos treinta y dos millones trescientos treinta y tres mil cuatrocientos setenta y siete con trece centavos (\$ 2.232.333.477,13) a un Crédito Vigente total de pesos dos mil trescientos sesenta y ocho millones doscientos noventa y cinco con noventa y siete centavos (\$ 2.368.000.295,97), siendo éste último el total de las **EROGACIONES** del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2024, que en forma Consolidada por Carácter Económico obrante de Folio N° 132 a N° 133 y por Finalidad y Función Folio N° 134, que adjuntos forman parte integrante de la presente Ordenanza y que de manera global se describe seguidamente:

RUBROS	CREDITO APROBADO	MODIFICACIONES	CREDITO VIGENTE
I. Erog. Corrientes	1.897.083.517,23	237.793.066,33	2.134.876.583,56
II. Erog. de Capital	297.350.983,80	(111.568.681,19)	185.782.302,61
III. Fuentes Financieras	37.898.976,10	9.442.433,70	47.341.409,80
<b>TOTAL EROGACIONES</b>	<b>2.232.333.477,13</b>	<b>135.666.818,84</b>	<b>2.368.000.295,97</b>

Artículo 4°: Fijase en catorce (14) el número de cargos de Autoridades del Gabinete Superior, en ciento veinticuatro (124) el número de cargos de la Planta Permanente, en cincuenta y nueve (59) los cargos de la Planta Transitoria y seis (6) los cargos Contratados para ejecución de Obras Públicas. Estas cantidades constituyen el límite máximo de los cargos en personal y su habilitación quedará supeditada a que se hallen comprendidas en las estructuras organizativas aprobadas.

Artículo 5°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a ampliar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos, que conforman esta ordenanza por nuevos o mayores ingresos con afectación específica, incluidos los originados en Leyes o Convenios con terceros. El Departamento Ejecutivo deberá comunicar al Honorable Concejo Deliberante toda ampliación que realice conforme a este artículo.

Artículo 6°: Serán nulos los actos administrativos y los contratos celebrados por cualquier autoridad, aunque tuviera competencia para realizarlos, si de los mismos resultare la obligación de pagar alguna suma de dinero que no estuviesen contempladas en el Presupuesto General de la Administración Municipal. Serán igualmente nulos los actos administrativos que designen personal en la planta permanente cuando no existan cargos vacantes y los correspondientes créditos presupuestarios suficientes para tal fin y sólo podrán realizarse calificaciones y/o promoción de ascensos cuando surgiere de una vacante especialmente identificada. El presente artículo tiene carácter orgánico y permanente.

Artículo 8°: Autorizar al Presidente Municipal a efectuar Transferencias de Partidas dentro de un mismo sector, reforzando las que resulten insuficientes con disponibilidades de otras, sin alterar el monto de cada sector, conforme lo establece el Artículo 155° de la Ley N° 10.027 y modificatoria.

Artículo 9°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel**

*Promulgada por Decreto N° 128/24 D.E.*

## DECRETOS

### 14° PERIODO DELIBERATIVO - AÑO 2024

N° 008 – 08.04.2024 Convocatoria a 4° Sesión Ordinaria

N° 009 – 15.04.2024 Convocatoria a 5° Sesión Ordinaria

**Si desea información adicional,  
puede obtenerla en la Dirección de Despacho.**

**Podrá encontrar el ejemplar en formato digital en la  
Página Oficial Municipal y Redes Sociales del Municipio.**



**LIBERTADOR  
San Martín  
MUNICIPIO**

Sarmiento 103  
(C.P. E3103XAF) Lib. San Martín, Entre Ríos

(0343) 491-0082

Municipio Libertador San Martín - Entre Ríos

municipiolsm

Municipio Libertador San Martín

www.munlsanmartin.gob.ar